**SISTEMA DE GESTIÓN**

**DE LAS MEDICIONES**

**DEFINICIÓN DE INTERVALOS DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICA**

|  |  |
| --- | --- |
| REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| RESPONSABLE DEL SGM | DIRECCIÓN |

**ÍNDICE**

[1. OBJETIVO 3](#_Toc522092537)

[2. ALCANCE 3](#_Toc522092538)

[3. CAMPOS DE APLICACIÓN 3](#_Toc522092539)

[4. DEFINICIONES 3](#_Toc522092540)

[5. DESARROLLO 4](#_Toc522092541)

[5.1 Criterios para determinar el programa de confirmación metrológica. 4](#_Toc522092542)

[5.2 Confirmación metrológica por personal externo. 4](#_Toc522092543)

[5.3 Confirmación metrológica por personal interno. 4](#_Toc522092544)

[6. ANEXOS 4](#_Toc522092545)

[7. CONTROL DE CAMBIOS 4](#_Toc522092546)

# **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la definición de intervalos de confirmación metrológica a los equipos del SGM.

# **ALCANCE**

El presente procedimiento establece los intervalos de confirmación metrológica de los equipos de medición relacionados con los procesos de medición contemplados en el SGM.

# **CAMPOS DE APLICACIÓN**

Aplica a todos los equipos identificados en los procesos de medición previstos en el SGM.

# **DEFINICIONES**

* 1. **Acreditación:** Documento con que se acredita la identidad y el cargo o función del portador y que permite realizar ciertas cosas.
  2. **Ajuste:** El conjunto de operaciones realizadas durante la verificación, por una autoridad competente o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, destinadas a acondicionar un instrumento de medición a un nivel de funcionamiento y exactitud de aproximado a un error de cero o, de no ser ello posible, en el punto más próximo a cero dentro del error máximo tolerado por esta norma oficial mexicana, mediante los mecanismos predispuestos para ello.
  3. **Calibración:** Conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas, la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento de medida o un sistema de medida, o los valores representados por una medida materializada o por un material de referencia, y los valores correspondientes de esa magnitud realizados por patrones.
  4. **Confirmación Metrológica:** Conjunto de operaciones necesarias para asegurar que dado instrumento cumple con la capacidad de medición requerida por su aplicación.
  5. **Dirección:** Representante de la alta dirección, Representante legal, Permisionario, etc.
  6. **Experiencia:** Conjuntos de conocimientos que un trabajar ha adquirido a partir de realizar alguna actividad laboral en un transcurso de tiempo determinado, que le permite conocer y manejar las desviaciones al proceso.
  7. **Intervalo:** Espacio o distancia que hay de un lugar a otro o de un tiempo a otro.
  8. **Responsable del SGM:** Personal asignado por el permisionario (Encargado de la estación de servicio).
  9. **Verificación:** Comparación de medidas proporcionadas por un instrumento con las de un equipo calibrado y de calidad metrológica igual o superior al equipo a verificar, con el fin de confirmar que el equipo mide con un error menor al especificado por el fabricante o menor del requerido para la realización de un determinado trabajo.

# **DESARROLLO**

## **Criterios para determinar el programa de confirmación metrológica.**

El responsable del SGM establece programa de confirmación metrológica conforme a los siguientes criterios:

* Se apega a los intervalos de calibración definidos por la autoridad para los equipos de medición del SGM en apego al programa anual de calibración de equipos de medición, F-13.
* Cada vez que algún equipo de medición no conforme sea reparado, ajustado o modificado, los intervalos para su confirmación metrológica deben ser actualizados.
* Las tablas de calibración de los tanques de almacenamiento se programan para verificación cada 5 años en apego por similitud a lo establecido en la tabla 3 del anexo 4 y para calibración cada 10 años, en apego por similitud a lo establecido en la tabla 3 del anexo 3 de la resolución RES/811/2015.

## **Confirmación metrológica por personal externo.**

Cuando la dirección decida por razones estratégicas y/o económicas efectuar las verificaciones con un tercero, exige al proveedor del servicio presentar un programa de confirmación metrológica con los intervalos de verificación, el procedimiento, la memoria de cálculo y las referencias normativas aplicables.

## **Confirmación metrológica por personal interno.**

Para las verificaciones realizadas a los equipos del SGM por parte del personal interno de la estación de servicio se deberá dar cumplimiento a los periodos señalados en el programa de verificación de equipos del SGM F-12.

# **ANEXOS**

* 1. F-12 “Programa de Verificación de Equipos del SGM”
  2. F-13 “Programa Anual de Calibración de Equipos de Medición”

# **CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. de Revisión. | Fecha de Revisión | Concepto o parte del documento que ha sido modificado sobre la anterior revisión. |
|  |  |  |